

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL AL PLANEAMIENTO DE ÍLLORA PARA AMPLIACIÓN DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA COOPERATIVA “SAN ROGELIO” (EXPEDIENTE EAE/2046/2018)**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Íllora de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero:** Con fecha de 8 de octubre de 2018 se recibe documentación aportada por el Ayuntamiento de Íllora, para inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinario relativo a la Modificación Puntual al PGOU-Adaptación Parcial NN.SS. de Íllora para ampliación del Suelo Industrial de la Cooperativa “San Rogelio”.

**Segundo:** La propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio; “... Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta Ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, selvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

*En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”, que han de ser sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.*

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero:** El Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de medio ambiente.

**Tercero.-** La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu772PFIRMAU3dw5naAt4Lu3t+J.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ    | FECHA  | 23/10/2018 |
| ID. FIRMA   | 640xu772PFIRMAU3dw5naAt4Lu3t+J | PÁGINA | 1/2        |

ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.5 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

Por cuanto se ha expuesto,

## SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria la Modificación Puntual del planeamiento de Íllora para ampliación del suelo industrial asociado a la cooperativa "San Rogelio".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA DELEGADA TERRITORIAL  
María Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu772PFIRMAU3dw5naAt4Lu3t+J.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ    | FECHA  | 23/10/2018 |
| ID. FIRMA   | 64oxu772PFIRMAU3dw5naAt4Lu3t+J | PÁGINA | 2/2        |